



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

OK
BD

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 ~~03577~~ DE 15- DIC- 2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de CERRITO - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376248001160 para el año lectivo 2024

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución No. 017821 del 30 de septiembre de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, establece que para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento educativo de carácter privado deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes. Para el cálculo de tarifas se tendrán en cuenta los criterios de recuperación de los costos, economía, solidaridad social, transparencia de la información, moralidad y celeridad.

Que en virtud de la norma ibídem, el gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional y atendiendo los anteriores criterios, reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado.

Que la Ley 715 de 2001, establece en su artículo 5 numeral 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6 numeral 6.2.13 establece dentro de las competencias de los departamentos expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Por su parte el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto No. 1075 de 2015, prevé:

"Cobros Periódicos: son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia de este."

Otros cobros periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del presente Decreto siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. del presente Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos."

Que revisados los anexos de la autoevaluación realizada en la plataforma EVI, se evidencio que el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO, aprobó mediante Acta No. 007 de fecha 23 de octubre del 2023, Cobros Periódicos y Otros Cobros Periódicos para la vigencia 2024.

Que los establecimientos educativos se clasifican en uno u otro régimen dependiendo del cumplimiento de los requisitos consagrados para cada uno de ellos, previstos en los



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 5403577 DE 15 - *dic* 2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de CERRITO - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376248001160 para el año lectivo 2024

artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.4.2, 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto No. 1075 de 2015.

Que el inciso 3° del artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto No. 1075 de 2015, prevé: *"(...) El Manual será revisado y ajustado cada dos años por parte del Ministerio de Educación Nacional, previas las evaluaciones periódicas resultantes de su aplicación, la debida coordinación con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y la concertación con las asociaciones de establecimientos educativos privados que agrupan el mayor número de afiliados."*

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No. 017821 del 30 de septiembre de 2023, estableció los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar 2024.

Que a través de la Resolución No. 020310 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional adoptó la versión 10 del Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, en la cual se describen los lineamientos, indicadores e instrucciones para la evaluación y clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución No 017821 del 30 de septiembre de 2023, establece la facultad de incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado el cual será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de Libertad Regulada. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior, para el año lectivo 2024.

Que dentro de los parámetros para la fijación de las tarifas en la autoevaluación se otorgan puntajes por el desarrollo de estrategias de educación inclusiva (Decreto No. 1421 de 2017 que subrogó la Sección 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015), lo que permite un incremento adicional al establecimiento educativo dentro de los regímenes estipulados en el Decreto No. 1075 de 2015, población que deberá estar debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución No. 113 del 31 de enero de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, e incentivar y fortalecer la permanencia en el sistema educativo, diseño el criterio de índice de permanencia, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el SIMAT del año inmediatamente anterior con los siguientes indicadores:

1. Porcentaje de permanencia intra anual,
2. Porcentaje de permanencia inter anual,



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 54 03577 DE 15 - DTC 2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de CERRITO - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376248001160 para el año lectivo 2024

3. Tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100% en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Definición de los indicadores:

· Permanencia intra anual: Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2022 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.

· Permanencia inter anual: Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentra matriculados en 2021 y 2022, consecutivamente.

· Tasa de aprobación: Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2021.

Que, para los establecimientos educativos habilitados para ofertar y prestar el servicio público educativo después del año 2022, que no cuenten con matrícula durante los años 2021 y 2022, no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

Que como consecuencia de los acuerdos con FECODE del 5 de julio de 2023, se estableció una nivelación salarial para los educadores oficiales, a través de puntos adicionales al incremento salarial anual aplicable entre 2023 y 2025. Así las cosas, se autorizó el incremento de 1 punto porcentual para el año escolar que inicia en 2024, a los establecimientos educativos privados que soporten el pago del salario al menos al 80% de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el gobierno nacional para los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto No. 2277 de 1979. Por ello, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconozcan salarios superiores a los estipulados en el mencionado decreto.

Que el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución No. 017821 de 2023, consagra que, si un establecimiento educativo de carácter privado ofrece el servicio en más de una jornada, debe presentar un formulario de autoevaluación para cada una de ellas.

Que el artículo 5 de la Resolución No 017821 de 2023, prevé el incremento de las tarifas en el año lectivo 2024, aplicable en el Régimen de Libertad Regulada por certificación o acreditación de calidad, así:

El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2023, establecido en el 11.43%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior. Adicional a valor se podrá sumar los puntos porcentuales adicionales de conformidad con los criterios de la siguiente tabla:

Acreditación de Calidad	Nivel Índice de Permanencia		Educación Inclusiva	Por Decreto No. 2277 de 1979
0.8%+	Alto	0.5%	0.25%	1%
	Medio	0.33%	0.25%	1%
	Bajo	0.16%	0.25%	1%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 5403577 DE 15 - DIC 2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de CERRITO - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376248001160 para el año lectivo 2024

Que el artículo 6 de la Resolución No 017821 de 2023, prevé el incremento de las tarifas en el año lectivo 2024, aplicable en el Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación así:

El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2023, establecido en el 11.43%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior. Adicional a valor se podrá sumar los puntos porcentuales adicionales de conformidad con los criterios de la siguiente tabla:

Acreditación de Calidad	Nivel Índice de Permanencia		Educación Inclusiva	Por Decreto No. 2277 de 1979
0.63% +	Alto	0.5%	0.25%	1%
	Medio	0.33%	0.25%	1%
	Bajo	0.16%	0.25%	1%

Que el artículo 7 de la Resolución No 017821 de 2023, prevé el incremento de las tarifas en el año lectivo 2024, aplicable en el Régimen de Libertad Vigilada fijaran las tarifas para el año 2024, así:

El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2023, establecido en el 11.43%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior. Adicional a valor se podrá sumar los puntos porcentuales adicionales de conformidad con los criterios de la siguiente tabla:

Acreditación de Calidad	Nivel Índice de Permanencia		Educación Inclusiva	Por Decreto No. 2277 de 1979
0.46% +	Alto	0.5%	0.25%	1%
	Medio	0.33%	0.25%	1%
	Bajo	0.16%	0.25%	1%

El artículo 8 de la Resolución No 017821 de 2023, prevé el incremento de las tarifas en el año lectivo 2024, aplicable a los establecimientos educativos clasificados en el Régimen Controlado así:

El incremento para los establecimientos educativos ubicados en este régimen tendrá como base el IPC anual con corte a agosto de 2023, establecido en el 11.43%, respecto a la tarifa autorizada en el año anterior. Adicional a valor se podrá sumar los puntos porcentuales adicionales de conformidad con los criterios de la siguiente tabla:

Acreditación de Calidad	Nivel Índice de Permanencia		Educación Inclusiva	Por Decreto No. 2277 de 1979
0.00% +	Alto	0.5%	0.25%	1%
	Medio	0.33%	0.25%	1%
	Bajo	0.16%	0.25%	1%

Que el artículo 10° de la Resolución No. 017821 de 2023, prevé que los establecimientos educativos privados clasificados en el régimen Controlado por alguna de las causales contempladas en el artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto No. 1075 de 2015, deberá elaborar y



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 5403577 DE 15-02-2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de CERRITO - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376248001160 para el año lectivo 2024

suscribir un Plan de Mejoramiento dirigido por el rector, en el cual señalara como superar las causas que le dieron origen a la infracción. Adicionalmente, debe elaborar un plan de mejoramiento que será remitido a la Secretaría de Educación Departamental, a través de la plataforma EVI en los anexos de la autoevaluación, con el fin de ejercer la Inspección y Vigilancia.

Que el artículo 11° de la Resolución No. 017821 de 2023, prevé la aplicación de incremento en los establecimientos educativos privados de educación de adultos, así:

"Los establecimientos educativos de educación básica y media de adultos de carácter privado, para efectos de determinación del incremento, deberán considerar los Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI V y VI como un solo año escolar, incluyendo las cuatro semanas adicionales definidas en el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto No. 1075 de 2015.

Por lo tanto, podrán aplicar a estos CLEI un incremento único en la vigencia 2024 que no supere el dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la presente Resolución, según sea el caso, y que reconozca un 10% adicional por las cuatro semanas antes mencionadas. La tarifa podrá ser diferida entre los dos CLEI, sin superar dichos montos."

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5 y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO" con código DANE 376248001160 funciona en la sede ubicada en la dirección: calle 8 numero 7-35 en el municipio de El Cerrito, en jornada mañana ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	0369	02/03/2011
Jardín	0369	02/03/2011
Transición	0369	02/03/2011
1	1284	24/05/2013
2	1284	24/05/2013
3	1284	24/05/2013
4	1284	24/05/2013
5	1284	24/05/2013

Que YENNIFER VELÁSQUEZ BECERRA identificado (a) con C.C 1114813566 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024, la propuesta integral de clasificación en el régimen Controlado, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondiente.

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de CERRITO - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376248001160 para el año lectivo 2024

RESUELVE:

Artículo 1: RÉGIMEN Fijase al establecimiento educativo COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Controlado aplicando un incremento de 12,18 %

Artículo 2: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Fijase al establecimiento educativo COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO, cuyo primer grado autorizado es prejardín, En consecuencia, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de, 2024 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	974.734	97.473
Jardín	981.294	98.129
Transición	981.294	98.129
1	981.294	98.129
2	927.791	92.779
3	927.791	92.779
4	927.791	92.779
5	927.791	92.779

Parágrafo: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

Artículo 3. COBROS PERIÓDICOS: Fijase para el año 2024

El establecimiento no presenta cobros periódicos

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

Artículo 4: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Fijase otros cobros periódicos para el año 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Bibliobanco Primaria 2° a 5°	90.000
seguro Estudiantil	10.000
bibliobanco primero	120.000
Bibliobanco Preescolar	55.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1.210 – 5403577 DE 15 - Dic - 2023

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de CERRITO - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376248001160 para el año lectivo 2024

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

Artículo 5: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

Artículo 6: NOTIFÍQUESE La presente resolución al señor (a) YENNIFER VELÁSQUEZ BECERRA identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.114.813.566, correo: colegiomixtosantotomasdeaquino@hotmail.com Celular: 3155671478 rector (a) del establecimiento educativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Dic. de 2023

ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Educación Departamental

Redactor y transcriptor:
Revisó:

Leidy Johanna Vargas Álvarez - Abogada - Contratista. ✓
Celiar Anibal Forero - Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia ✓
Mauricio Danilo Salazar Andrade - Jefe Oficina Asesor Jurídico ✓
Carlos Alberto Hurtado Quintero - Subdirector Técnico (E) ✓



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, 03 de Abril de 2024

Señora
YENNIFER VELASQUEZ BECERRA
Rectora
COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO
EL CERRITO- VALLE DEL CAUCA
Teléfono: 3155671478
Correo electrónico: colegiomixtosantotomasdeaquino@hotmail.com

ASUNTO: Notificación por aviso de la Resolución Nro. 1.210-54 03577 del 15 de Diciembre de 2023

Reciba un cordial saludo.

La Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA- el cual establece “si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (...)”, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma mencionada, procede a Notificar por AVISO el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo	Resolución No. 1.210-54 03577 de 15 de Diciembre de 2.023
Asunto	Autoriza la Adopción del Régimen “Controlado” Año lectivo 2.024
Fecha de expedición	DICIEMBRE 15 DE 2.023
Expedida por	Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca
Recursos	SI Recurso de Reposición – NO proceden recursos
Ante quien se interponen	Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca
Plazo para interponerlos	10 días

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco
Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033
contactenos@valledelcauca.gov.co
www.valledelcacauc.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la Resolución Nro. 1.210-54 03577 del 15 de Diciembre de 2023, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino.

Atentamente,

PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES
Profesional Universitario
Secretaría de Educación
Gobernación del Valle del Cauca

Anexo: Resolución Nro. 1.210-03577 del 15 de Diciembre de 2023

Redactor y transcriptor: Patricia Eugenia Grajales Grajales
Profesional Universitaria
Revisó: Celiar Anibal Forero
Profesional Especializado

Gobernación del Valle del Cauca
Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco
Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033
contactenos@valledelcauca.gov.co
www.valledelcauca.gov.co



Patricia Eugenia Grajales Grajales <pegrajal@valledelcauca.gov.co>

NOTIFICACION DE RESOLUCION No, 03577n DICIEMBRE 15-2023

2 mensajes

Patricia Eugenia Grajales Grajales <pegrajal@valledelcauca.gov.co>
Para: colegiomixtosantotomasdeaquino@hotmail.com

28 de diciembre de 2023, 10:53 a.m.

Buenos días

Cordial saludo

Asunto: Notificación electrónica Resolución Resolución No. 03577 de Diciembre 15 de 2023, por la cual se autoriza la adopción del Régimen "CONTROLADO" y las tarifas del Establecimiento Educativo Privado denominado COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO, del Municipio de El Cerrito-Valle del Cauca, con código DANE 376248001160 .Para el año lectivo 2024.

Por favor firmar la notificación electrónica y devolverla por este medio para continuar procesos.

Tener en cuenta los fechas para renunciar a términos si es o no el caso

Cualquier inquietud estarè atenta



PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES
Profesional Universitaria-Inspección y Vigilancia
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación del Valle del Cauca
Carrera 6 entre calle 9 y 10
Edificio Palacio de San Francisco – Piso Mezanine
Contacto: 6200000 Ext 1522
Correo: pegrajal@valledelcauca.gov.co

2 archivos adjuntos

 NOTIFICACION ELECTRONICA-COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO-EL CERRITO No. 03577 DICIEMBRE 15-2023-PARA EL AÑO 2024-.docx
221K RESOLUCION 03577 DEL 15 DE DIC 2023 COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO, EL CERRITO.pdf
2225KPatricia Eugenia Grajales Grajales <pegrajal@valledelcauca.gov.co>
Para: colegiomixtosantotomasdeaquino@hotmail.com

7 de marzo de 2024, 2:59 p.m.

Cordial saludo,

A fin de continuar procesos, me permito solicitarle envíen por este medio la Notificación electrónica firmada de la Resolución No, 03577 de Diciembre 15 de 2023 enviada el día 28 de diciembre de 2023



Patricia Eugenia Grajales Grajales <pegrajal@valledelcauca.gov.co>

NOTIFICACION DE RESOLUCION No, 03577n DICIEMBRE 15-2023

1 mensaje

Patricia Eugenia Grajales Grajales <pegrajal@valledelcauca.gov.co>
Para: colegiomixtosantotomasdeaquino@hotmail.com

28 de diciembre de 2023, 10:53 a.m.

Buenos días

Cordial saludo

Asunto: *Notificación electrónica Resolución Resolución No. 03577 de Diciembre 15 de 2023, por la cual se autoriza la adopción del Régimen "CONTROLADO" y las tarifas del Establecimiento Educativo Privado denominado COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO, del Municipio de El Cerrito-Valle del Cauca, con código DANE 376248001160 .Para el año lectivo 2024.*

Por favor firmar la notificación electrónica y devolverla por este medio para continuar procesos.

Tener en cuenta los fechas para renunciar a términos si es o no el caso

OK
MD

Cualquier inquietud estaré atenta



PATRICIA EUGENIA GRAJALES GRAJALES
Profesional Universitaria-Inspección y Vigilancia
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación del Valle del Cauca
Carrera 6 entre calle 9 y 10
Edificio Palacio de San Francisco – Piso Mezanine
Contacto: 6200000 Ext 1522
Correo: pegrajal@valledelcauca.gov.co

2 archivos adjuntos

- NOTIFICACION ELECTRONICA-COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO-EL CERRITO No. 03577 DICIEMBRE 15-2023-PARA EL AÑO 2024-.docx
221K
- RESOLUCION 03577 DEL 15 DE DIC 2023 COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO, EL CERRITO.pdf
2225K

Licenciada

YENNIFER VELASQUEZ BECERRA
COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE QUINO
EL CERRITO -DARIEN-VALLE DEL CAUCA

Teléfonos: 31552671478

Correo electrónico: colegiomixtosantotomasdeaquino@hotmail.com

OK
BD

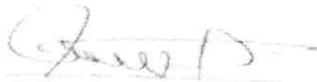
Asunto: Notificación electrónica Resolución No. 03577 de Diciembre 15 de 2023, por la cual se autoriza la adopción del Régimen "CONTROLADO" y las tarifas del Establecimiento Educativo Privado denominado COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO, del Municipio de El Cerrito-Valle del Cauca, con código DANE 376248001160. Para el año lectivo 2024.

Acogiéndonos al Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, y atendiendo la ampliación de la emergencia sanitaria a través de la Resolución No. 666 de 2022, la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, procede a realizar la notificación electrónica de la resolución No. 03577 de Diciembre 15 de 2023 la cual se adjunta.

Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011

Notificador

Notificado



Patricia Eugenia Grajales Grajales
Profesional Universitario
Inspección y Vigilancia
Secretaría de Educación Departamental

Nombre

Firma

Cedula:

Si usted está de acuerdo con el contenido del Acto Administrativo remitido y desea renunciar a términos de ejecutoria, lo puede manifestar en esta notificación, o de lo contrario puede interponer recurso.

Renuncia a Términos de Ejecutoria:

Si Renuncio a Términos de Ejecutoria. (Estoy de acuerdo con el contenido de la Resolución, sigue el proceso.

No Renuncio a Términos de Ejecutoria para interponer Recurso. (No estoy de acuerdo con el contenido de la Resolución).

Firma _____



Buscar en el correo electrónico

19 de 4,681

Redactar

Recibidos 407

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 4

Más

Muy buen día,

Una vez revisado:

Etiquetas

1. Acto Administrativo que autoriza la adopción del régimen "Controlado" y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de CERRITO - VALLE DEL CAUCA con código DANE 376248001160 para el año lectivo 2024

Es APROBADO por parte de esta Oficina para que continúe con los trámites pertinentes.

Observaciones:

- Esta Oficina se abstiene de revisar la liquidación por ser competencia del área de inspección y vigilancia.
- Adjunto 1 archivo.

Gracias,



----- F U I W I d i U e t u I I t t e s s a g e -----

De: Actos Jurídica SED <actosjuridicaled@valledelcauca.gov.co>

Date: lun, 4 dic 2023 a la(s) 16:00

Subject: Re: PROYECTO RESOLUCION COSTOS EDUCATIVOS COLEGIO MIXTO SANTO TOMAS DE AQUINO-CERRITO-DANE 376248001160

To: Celiar Anibal Forero <caforero@valledelcauca.gov.co>

Cc: Leidy Johanna Vargas alvarez <leidy.vargas.alvarez@gmail.com>